



COLEGIO ALFREDO IRIARTE
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS 2497 AGOSTO 27 DE 2002
Código DANE 11100127387 NIT 830036325-5
LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE



Bogotá, 20 de agosto de 2021

Señores

PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Reciban un cordial y atento saludo con nuestros mejores deseos de bienestar para las familias Alfredistas.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa dispuesta en la resolución 777 del MIN SALUD, la Directiva 5 de MEN, Circular 11 de la SED, y en especial el acuerdo colectivo firmado entre MEN y FECODE con fecha de 8 de agosto de 2021 en correspondencia a esto la institución establece el siguiente modelo de atención a partir del día **17 de agosto** en donde continuara atendiendo a los estudiantes de manera presencial en un solo grupo, pero dedicara 1 día para reforzar la estrategia aprende en casa para aquellos estudiantes que presenten dificultades con la presencialidad en las siguientes fechas: Agosto 24, Septiembre 8, Septiembre 23, Octubre 5, Octubre 27, Noviembre 11 y Noviembre 23. Por lo anterior se convoca al 100% de los estudiantes para que asista de manera presencial en un horario diario de 4 horas y aquellas familias o personas que estén entre las excepciones planteadas por la normativa favor informarlo por escrito a la coordinación respectiva.

EXCEPCIONES PLANTEADAS POR LA NORMATIVIDAD

- i. Cuando la capacidad instalada del aula/grupo no permita garantizar un (1) metro de distanciamiento físico.*
- ii. Cuando la entidad territorial y/o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales, caso en el cual la autoridad territorial competente deberá contemplar los niveles de ocupación de las UCI, la expansión de la pandemia, y demás indicadores epidemiológicos, de conformidad con la normatividad vigente para tal fin, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o del Gobierno Nacional al respecto.*
- iii. Cuando se identifiquen por parte de las ETC, sedes que no cumplan con el protocolo de bioseguridad, caso en el cual, corresponde a las ETC definir para ellas un plan de acción específico, con acciones, presupuestos e inversiones básicas y tiempos para lograr que ingresen a la prestación del servicio educativo presencial, una vez cumplan con el protocolo, dentro del menor término posible.*
- iv. Cuando las familias, previo conocimiento de la información relacionada con la implementación del protocolo de bioseguridad en la sede educativa, decide no enviar a su hijo o hija a la institución educativa.*

Si su deseo padre de familia es acogerse al punto 4, debe comunicar con carta individual dirigida a la coordinación respectiva donde manifiesta su intención de no enviar a su hijo o hija.

El colegio respetara su decisión además acompañara la misma mediante trabajo, guías, talleres, clase virtual o similares en tiempo sincrónico o asincrónico a través de los canales que tenemos dispuesto para ello.

En consideración de este se determinó un tiempo de ocupación del docente 60% presencial y 40% para atención en estrategia APRENDE EN CASA.

Cordialmente,


CARLOS EDGAR NIÑO JARAMILLO
Rector